



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2024-A-MPC/Y.

Yanaoca, 22 de julio del 2024.

VISTO: Opinión Legal N° 567-2024-OAJ-MPC, de fecha 22 de julio del 2024, Informe N° 880-2024-OGA-GM/MPC/DCA, de fecha 17 de julio del 2024, Informe 598-2024-MPC-OGA-UGRH/MELS, de fecha 17 de julio del 2024, sobre FERIADO NO LABORABLE SEGÚN D.S.N° 011-2024-PCM, EL DIA 23 DE JULIO DEL 2024, Y FERIADO LABORABLE COMPENSABLE , y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*";

En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Los días feriados son los días señalados por la ley (artículo 6° del D. L. N° 713), en donde el trabajador tiene derecho a descansar en ese día y que dicho descanso sea remunerado. Entre ellos se tiene que, este martes 23 de julio, de acuerdo con la Ley N° 31822 que declara feriado nacional por el día de la Fuerza Aérea del Perú.;

Que, en el Sector Público, en cuanto a los Días No Laborables Recuperables, las horas dejadas de trabajar en dichos casos son compensables en días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el Titular de cada Entidad Pública, de acuerdo a su programación y necesidad; estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferida por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Informe N° 598-2024-MPC-OGA-UGRH/MELS, de fecha 17 de julio del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita emitir acto resolutorio para poner en conocimiento que todo el personal de la Municipalidad Provincia de Canas, el día 23 de julio del 2024 realizará sus labores con total normalidad y que será trasladado para el día viernes 26 de julio del 2024, el mismo que es feriado no laborable pero compensable; el mismo que a través del Informe N° 880-2024-OGA-GM/MPC/DCA, de fecha 17 de julio del 2024, eleva el informe de trabajo por día feriado, señalando, que la Municipalidad se encuentra en actividades de la XI FERIA NACIONAL, XXX- AGROPECUARIA AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL EN HONOR AL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



PATRON SANTIAGO APOSTOL DEL DISTRITO DE YANAOCA-CANAS 2024, mismo que se viene realizando a partir del 21 de julio al 31 de julio, por tal motivo es necesaria la participación y apoyo del personal de la Municipalidad Provincial de Canas en dichas actividades,

que, mediante Opinión Legal N° 567-2024-OAJ-MPC, de fecha 22 de julio del 2024, el asesor Legal opina que resulta procedente la solicitud presentada por el Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos con la finalidad de seguir brindando apoyo en las actividades de la Feria y atender las demandas de la población;

Que, de acuerdo a las consideraciones precedentes y a las atribuciones conferidas por el Artículo 6) inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DÍA LABORABLE EL FERIADO DEL DÍA 23 DE JULIO DEL 2024, Y EN COMPENSACIÓN DE ELLO DECLARAR DÍA NO LABORABLE EL VIERNES 26 DE JULIO DEL 2024, por las consideraciones expuestas en la presente resolución en aplicación del Decreto Legislativo N° 713.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina General de Administración, Unidad de Personal y demás oficinas, de acuerdo a sus competencias, disponga la implementación en cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR que dicha acción estará a cargo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, y todas las gerencias estructuralmente orgánicas y Unidades de la Entidad y poner de conocimiento a la población y la OCI, para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR la presente Resolución en la Página Web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE